



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 09-2023-MDH

Huipoca, 16 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 05-2023 de fecha 15 de marzo del 2023, con el Informe N.º 020-2023-OGPP-MDH de fecha 13 de marzo del 2023, presenta el Proyecto de la Ordenanza que da Inicio al Proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC), de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2023 – 2033; el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194º de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades".

Que, por Decreto Supremo N.º 095-2022-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1088 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Estratégicos- SINAPLAN, y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégicos- CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el Órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégicos y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégicos de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del Artículo 9º del Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 089-2011-PCM se autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, ajustaran sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 026-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo 2017, se aprobó la Directiva N.º 01-2017-CEPLAN, Directiva que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional — PEDN

Que, mediante Informe N.º 020-2023-OGPP-MDH de fecha 13 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – C.P. Carlos Alberto Panduro Borges, que de acuerdo a la Directiva N.º 01-2017-CEPLAN/PCD – Directiva de Actualización del plan estratégico, en cuyo artículo 5º responsabilidades; dado que los documentos de gestión encontrados en la actualidad como el (Plan de desarrollo Integral de Huipoca del 2017 – 2021) se encuentran desfasado y no concuerda con las normas vigentes por lo que el Distrito no cuenta con un PDLC.

Que, estando al Acta de la 5ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO LOCAL, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA 2023 – 2033; EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el inicio del proceso de planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Huipoca, para la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Huipoca 2023 – 2033; el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento Estratégico, de acuerdo a la directiva del CEPLAN el cual estará integrada de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital; quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, conformar y presidir el Equipo Técnico de Planeamiento (ETP).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza y a todas las Unidades Orgánicas y disponer las acciones para la difusión y publicación en el portal institucional conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Padre Abad – Ucayali

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME N° 020-2023-OGPP-MDH

A : Eco. EDIXSON MILLER VARGAS
Gerente Municipal

Asunto : Solicita Aprobación del Proceso de Elaboración del PDC y PEI.

Ref. : Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD

Fecha : Huipoca, 13 de marzo del 2023.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez Informar que de acuerdo al documento de la referencia "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico" en su artículo 5 responsabilidades; El CEPLAN coordina y articula la propuesta del PEDN con los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales, los partidos políticos y las instituciones representativas de la sociedad civil, utilizando metodologías técnicamente válidas.

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00053-2018-CEPLAN/PCD, donde se aprueba Modificar la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD.

Los documentos de gestión encontrados en la actualidad como el (Plan de desarrollo Integral de huipoca del 2017 – 2021) se encuentra desfasado y no concuerda con las normas vigentes, por lo que el Distrito no cuenta con un PDLC (Plan de desarrollo local concertado), asimismo el PEI plan estratégico institucional, la entidad no cuenta con este documento importante.

Por lo que este despacho sugiere la elaboración de los documentos mencionados por ser de suma importancia y remitir este documento al Concejo Municipal para su aprobación de elaboración del PDLC y PEI, por lo que se adjunta el proyecto de Ordenanza.

Posterior al acuerdo tomado por el concejo se deberá remitir un oficio al CEPLAN solicitando las Asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de este proceso en atención a la Directiva de la Referencia.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



CP. Carlos Alberto Panduro Borges
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



C.c
G.M
Archivo

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2023

Huipoca, de de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de de 2023.

Visto; el Informe N°-2023-OGPP-MDH de fecha de de 2023, mediante el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el informe para dar inicio al proceso de planeamiento; específicamente relacionado al inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Huipoca, para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2023 – 2033; el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, el literal "a" del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial. *→ No ha ss de competencia provincial.*

Que, mediante Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02.Mayo.2017, se aprobó la **Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD**, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02.junio.2017, se aprobó la **Guía para el planeamiento institucional, modificada por resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD.**

Que, tanto la directiva como la guía recientemente aprobadas tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN, así como contribuir a que los recursos públicos que se asignen contribuyan al desarrollo nacional, así como mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y gestionar los riesgos del entorno;



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2023

Que, mediante Opinión Legal N°-2023-OGAJ/MDH, de fecha, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, opina que existe sustento fáctico y jurídico para la aprobación del inicio del proceso de Planeamiento Estratégico con el objeto de actualizar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional que permitan registrar luego el plan operativo institucional en el aplicativo web de Ceplan POI V1; motivo por el cual considera pertinente que los actuados sean remitidos al Concejo Municipal del Distrito de Huipoca para su aprobación;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normatividad pertinente, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO LOCAL, PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA 2023 – 2033; EL PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL 2023 – 2026.**

Artículo 1°: Aprobar el inicio del proceso de planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Huipoca, para la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Huipoca 2023 – 2033; el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

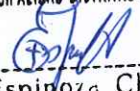
Artículo 2°.- Proceder a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; encargados de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Huipoca, 2023 – 2033; Plan Estratégico Institucional 2023 - 2026.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Alcalde Distrital, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias orgánicas involucradas en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado; el Plan Estratégico Institucional del Distrito de Huipoca; quienes deberán cumplir las resoluciones, directivas y demás normas correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase





Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE